

INFORMACION TRIMESTRAL

DENOMINACION SOCIAL:

IBERDROLA, S.A.

- | | | |
|-------------------------------------|----------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Entidades de Crédito..... | B |
| <input type="checkbox"/> | Sociedades de Cartera..... | C |
| <input checked="" type="checkbox"/> | General..... | G |
| <input type="checkbox"/> | Entidades de Seguros..... | S |

- | | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| Página Número 1 y bis..... | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 2 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 3 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Página Número 4 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Otros Anexos explicativos..... | <input type="checkbox"/> |

FECHA: 05-Noviembre-2002

TRIMESTRE: 3° de 2002

GENERAL

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL:

TRIMESTRE

TERCERO

AÑO

2002

Denominación Social:

IBERDROLA, S.A.

Domicilio Social:

C/ CARDENAL GARDOQUI, 8 - 48008 BILBAO

N.I.F. :

A-48010615

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

**JOSE LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA
DIRECTOR DE CONTROL, REGULACION Y SERVICIOS**

Según poderes otorgados ante el Notario de Bilbao D. José M^a Arriola Arana,
Nº de Protocolo 659, de fecha 8 de Marzo de 1.994

Firma:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

Uds.: Miles de euros

		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
		Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior.	Ejercicio Actual	Ejercicio Anter.
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (1)	0800	936.616	865.564	7.351.721	5.179.761
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1040	-208.846	-419.374	926.067	844.569
RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS	1044	-132.637	-268.986	679.808	653.602
Resultado Atribuido a Socios Externos	2050			-6.140	-519
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	2060			673.669	653.082
CAPITAL SUSCRITO	0500	2.704.648	2.704.648		
NUMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS	3000	1.995 (**)	1477 (*)	14.352	12.658

(*) No incluyen 903 trabajadores en situación laboral especial

(**) No incluyen 957 trabajadores en situación laboral especial

B) EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la empresa y los resultados obtenidos durante el período cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la sociedad)

En anexo

C) BASES DE PRESENTACION Y NORMAS DE VALORACION

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios, normas de valoración y criterios contables previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable a incorporar a las cuentas anuales y estados financieros intermedios correspondiente al sector al que pertenece la entidad. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente).

1.- Cambios en las normas de valoración:

De acuerdo con lo establecido en las cuentas anuales formuladas correspondientes al ejercicio 2001, concretamente en la nota 5 de “normas de valoración” epígrafe “s”, el déficit de ingresos puesto de manifiesto en dicho ejercicio y en el anterior fueron registrados con cargo al epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios - Ventas” y con abono al epígrafe “Acreedores comerciales” de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios 2001 y 2000 y de los Balance de Situación Consolidados al 31 de diciembre de 2001 y 2000.

En los estados financieros relativos al cierre de septiembre de 2002 se ha modificado la norma de valoración descrita, no registrando importe alguno por este concepto ni en la cuenta de resultados ni en el balance. Los importes que se hiciesen efectivos por este concepto se reflejarían en el balance en el epígrafe de “Deudores” a la espera de su realización en futuros ejercicios siguiendo el procedimiento que los desarrollos regulatorios determinen.

Este cambio de criterio obedece a la revisión del sistema de regulación. Este hecho propiciará la definición de una metodología tarifaria transparente y predecible que permitirá garantizar el cobro de los costes de tránsito a la competencia y del déficit de ingresos.

2.- Cambios en el método de consolidación:

En el cierre de septiembre de 2002 se han realizado cambios en el método de consolidación de ciertas Sociedades Dependientes con respecto al que se había aplicado en las cuentas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2001, de acuerdo con su nueva estructura societaria y objetivos estratégicos. Los principales cambios han sido los siguientes:

Sociedad o Subgrupo	a Septiembre 2002	a Septiembre 2001
Negocio Eléctrico de Brasil	Integración proporcional	Puesta en equivalencia
Negocios Eléctrico de Guatemala	Integración proporcional	Puesta en equivalencia
Subgrupo Renovables	Integración global	Puesta en equivalencia
Apex 2000	Integración global	Puesta en equivalencia

A los efectos de un mejor entendimiento e interpretación de las cuentas correspondientes al cierre de septiembre de 2002 se ha procedido a homogeneizar el cierre correspondiente a septiembre de 2001 con aquellas sociedades de mayor peso relativo y concretamente con la consolidación por el método de integración proporcional de los negocios de distribución de Brasil y de Guatemala.

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO:

(Se hará mención de los dividendos distribuidos desde el inicio del ejercicio económico).

		% sobre Nominal	Euros por Acción	Importe (miles de Euros)
1. Acciones Ordinarias	3100	19,49	0,5849	520.915,12
2. Acciones Preferentes	3110			
3. Acciones sin Voto	3120			

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

Pagado el 2 de Enero de 2002 (0,2461Euros por acción, dividendo a cuenta ejercicio 2001) y el 1 de Julio de 2002 (0,33884708 Euros por acción, dividendo complementario ejercicio 2001).

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades Cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar Contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos)		X
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de Comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100)		X
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, Inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.)	X	
4. Aumentos y reducciones del capital social o del valor de los títulos		X
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos	X	
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración	X	
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales	X	
8. Transformaciones, fusiones o escisiones		X
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo	X	
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma Significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo		X
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.		X
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, De los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.		X
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc.)		X
14. Otros hechos significativos	X	

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

E - 3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.).

Enajenación por parte de IBERDROLA SISTEMAS, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a Azertia, S.A. (poseída al 100% por CORPORACION IBV poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 20% del capital de la sociedad Kristina Internet Business Solution, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 90%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a Azertia, S.A. (poseída al 100% por CORPORACION IBV poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 80% del capital de la sociedad Kristina Internet Business Solution, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Enajenación por parte de CORPORACION IBV (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 13,86% de la sociedad Vasco Aragonesa de Servicios y Concesiones, S.A., quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Suscripción, por parte de CORPORACION IBV, S.A. (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital social de la sociedad Corporación IBV Participaciones Empresariales, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Adquisición por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad Corporación IBV Participaciones Empresariales, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Adquisición por parte de CORPORACION IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad E-Ventures, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a CORPORACION IBV, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad Mattio On Line, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a CORPORACION IBV, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad E-Infirma, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 25%.

Enajenación por parte de ENERGY XXI (poseída al 100% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) a CORPORACION IBV, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 16,70% de

NOTA: en caso de ser insuficiente el espacio reservado en este cuadro para las explicaciones solicitadas, la sociedad podrá adjuntar cuantas hojas adicionales considere necesarias.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

la sociedad Shopnet Brokers, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 8,35%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a CORPORACION IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 29,90% de la sociedad Tecplus III F.C.R., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 14,95%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a CORPORACION IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 5% de la sociedad Talde Capital FCR, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 2,50%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a CORPORACION IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 40,38% de la sociedad GTI V Fondo (NR), quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 20,19%.

Suscripción por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la ampliación de capital de la sociedad CORPORACION IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.). Esta suscripción se realiza mediante la aportación de las acciones de CORPORACION IBV SERVICIOS Y TECNOLOGIA, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 10% de la sociedad Telefonica Cable Madrid, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 10% de la sociedad Telefonica Cable Catalunya, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 10% de la sociedad Telefonica Cable Castilla León, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Suscripción por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 10% de la ampliación de capital de la sociedad Euskatel, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 10%.

Adquisición por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a IBERDROLA REDES, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad Ondagua, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Adquisición por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a IBERDROLA REDES, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad Pridesa, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a IBERDROLA REDES, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad Iberdrola Comercial de Telecomunicaciones, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Disolución de la Sociedad SO Inmobiliario (Portugal) (poseída al 50% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola México, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 52,44% de la ampliación de capital de la sociedad Generación Eléctrica Centroamericana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 52,61%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 49,05% de la ampliación de capital de la sociedad Administradora de Inmuebles Santo Tomás, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 49,17%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% del capital de la sociedad Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital de la sociedad Electricidad de Veracruz II, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 9,87% del capital de la sociedad Companhia Distribuidora de Gas de Rio do Janeiro, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 13,13% del capital de la sociedad CEG Rio, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 5,40% del capital de la sociedad Inversiones Extrogas, S.A., quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital de la sociedad Lauroste 98, S.L., quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital de la sociedad Sabinely 2000, S.L., quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 22% del capital de la sociedad Serviconfort Colombia, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 5%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 13,25% del capital de la sociedad Gas Natural México, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 13,25%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 13% del capital de la sociedad Sistemas de Administración y Servicios, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 13%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 19,44% del capital de la sociedad Transportadora Colombiana de Gas, S.A. ESP., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 68,5%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 1,37% del capital de la sociedad Metrogas de Colombia, S.A. ESP., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 1,87%.

Adquisición por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital de la sociedad Guadalcacin Energía, S.A.U., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a IBERDROLA, S.A. del 100% del capital de la sociedad IBERDROLA GAS, S.A., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de FUERZAS ELECTRICAS DE NAVARRA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a IBERDROLA GAS, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

sociedad Infraestructuras Gasistas de Navarra, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Enajenación por parte de IBERDROLA REDES, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a IBERDROLA GAS, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad Iberdrola Distribución de Gas, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA REDES, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a IBERDROLA, S.A. del 100% del capital de la sociedad Fibras Ópticas de Madrid, S.A., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 10% de la ampliación de capital de la sociedad Euskatel, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 10%.

Suscripción, desembolso y adquisición por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) de la ampliación de capital de la sociedad Abrared, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 84%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 48,33% de la ampliación de capital de la sociedad Media Park, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 48,33%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 39% de la ampliación de capital de la sociedad Guaraniana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 39%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola México, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 39% de la ampliación de capital de la sociedad Guaraniana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 39%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola México, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

NOTA: en caso de ser insuficiente el espacio reservado en este cuadro para las explicaciones solicitadas, la sociedad podrá adjuntar cuantas hojas adicionales considere necesarias.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 39% de la ampliación de capital de la sociedad Guaraniana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 39%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 30,05% de la ampliación de capital de la sociedad Iberoamericana de Energía Ibener, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 64,69%.

Adquisición por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital de la sociedad Enron Generación, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital en la constitución de la sociedad Energyworks Cogeneración, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 72,8 del capital en la constitución de la sociedad Energyworks Milagros, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 72,8%.

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIAS RENOVABLES II, S.A., (poseída indirectamente al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 85 del capital en la constitución de la sociedad Biovent Energía, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 85%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIAS RENOVABLES, S.A., (poseída indirectamente al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% del capital de la sociedad Electra de Maranchón, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Liquidación por disolución sociedad Biomasa de Extremadura, S.L., (participada indirectamente al 24,95% por IBERDROLA, S.A.), quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Suscripción por parte de IBERDROLA GAS, S.A.U., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 60% del capital en la constitución de la sociedad Iniciativas del Gas, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 60%.

Suscripción por parte de IBERDROLA GAS, S.A.U., (poseída indirectamente al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% del capital en la constitución de la sociedad Gas Nostrum, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Liquidación por disolución de la sociedad Gestión y Desarrollo del Agua, S.L., (poseída indirectamente al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Liquidación por disolución de la sociedad Urbanizaciones e Infraestructuras del Sureste, S.L., (participada indirectamente al 20% por IBERDROLA, S.A.), quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) a IBERDROLA, S.A., del 100% de la sociedad Vector M. Servicios de Marketing, S.A., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 75% de la sociedad Ondagua, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 25%.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 75% de la sociedad Pridesa, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 25%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 93,55% de la ampliación de capital de la sociedad Media Park, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 67,58%.

Adquisición por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 50,88% de la sociedad Neo Sky 2022, S.A., como consecuencia del acuerdo de fusión de Abrared (poseída al 84,30% por IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) con la sociedad Skypoint, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50,88%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACIÓN, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 12,19% de la ampliación de capital de la sociedad Euskatel, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 10,33%.

Enajenación por parte de Apex 2000 (poseída al 100% IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad Urbenova, S.A., quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Adquisición por parte de Apex 2000 (poseída al 100% IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad Osito Park, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

Adquisición por parte de Apex 2000 (poseída al 100% IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad Prodelta, Taller de Ingeniería, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 50%.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Enajenación por parte de Promeinsa (poseída al 50% por Apex 2000, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., participada al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad Tecprogesa, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Enajenación por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% de la sociedad Gers Investment Holding, S.L. quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 39% de la ampliación de capital de la sociedad Guaraniana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 39%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Electricidad de Veracruz, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 99,99% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Mexico, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 99,99%.

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energía do Brasil, Ltda., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a Iberdrola Energía do Brasil, Ltda. (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGIA, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 5,59% del capital de la sociedad Companhia de Electricidade do Estado da Bahia-Coelba, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 42,76%.

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), a Iberdrola Energía do Brasil, Ltda. (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGIA, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 1,28% del capital de la sociedad Companhia Energetica do Rio Grande do Norte-Cosem, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 39,94%.

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energia do Brasil, Ltda., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la ampliación de capital de la sociedad Iberdrola Energia Monterrey, S.A. de C.V., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de E.H.N. (poseída al 37% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES, II, S.A., poseída a su vez, indirectamente, al 100% por IBERDROLA, S.A.), de la sociedad Sierra Selva, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 37%.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Suscripción y desembolso por parte de IBERDROLA, S.A., del 8% de la ampliación de capital de la sociedad Oniway, quedando la participación de IBERDROLA en dicha sociedad en el 8%.

E - 5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.

<u>EMISION</u>	<u>FECHA</u>	<u>FECHA AMORTIZACION</u>	<u>NOMINAL AMORTIZADO (€)</u>
ID. May 57	31.05.57	01.01.02	71.519,00 (S)
ID. Abr 58	20.04.58.	01.01.02	67.312,00 (S)
IB II Mar 92 S/61	20.03.92.	20.03.02	30.050.605,00 (R)
IB II Abr 92 S/62	21.04.92.	30.04.02	210.354.200,00 (R)
IB I. Jul 92	20.07.92.	20.07.02	96.161.920,00 (S)

(S): Sorteo.

(R): Resto (amortización final).

E - 6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración

- El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 12 de Abril, ha aceptado, por unanimidad, la renuncia presentada por D. JOSE DOMINGO AMPUERO Y OSMA a sus cargos de Vocal del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva Delegada y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó, en su reunión celebrada en Madrid el día 24 de Julio, designar Consejero de Iberdrola, S.A. a D. SANTIAGO MAYNER OYARBIDE.
D. SANTIAGO MAYNER OYARBIDE, sustituye como Consejero a D. JOSE DOMINGO AMPUERO Y OSMA.
- El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó, en su reunión celebrada en Madrid el día 24 de Julio, designar Vocal de la Comisión Ejecutiva Delegada de la Sociedad al Consejero D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO.
- El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó, en su reunión celebrada en Madrid el día 24 de Julio, designar Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejero D. RAFAEL ICAZA ZABALBURU.

E - 7. Modificaciones de los Estatutos Sociales

Entre los acuerdos que se adoptaron en la Junta General celebrada el 13 de Abril de 2002, fue tomado el que se transcribe a continuación:

*ACUERDO SEGUNDO
(Punto Segundo del Orden del Día)*

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales a fin de adaptar su redacción a las exigencias de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos, ampliando asimismo el ámbito de las actividades comerciales.

Dar nueva redacción al artículo 2 de los Estatutos Sociales, en los términos que se transcriben a continuación:

Artículo 2. Objeto social

La Sociedad tiene por objeto:

1. La realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de producción, transporte, transformación y distribución o comercialización de energía eléctrica o derivados de la electricidad, de sus aplicaciones y de las materias o energías primarias necesarias para su generación, servicios energéticos, de ingeniería e informáticos, telecomunicaciones y servicios relacionados con Internet, tratamiento y distribución de aguas, prestación integral de servicios urbanos y comercialización de gas, así como otras actividades gasistas de almacenamiento, regasificación, transporte o distribución que se realizarán de forma indirecta mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades que no desarrollarán la actividad de comercialización de gas.
2. La distribución, representación y comercialización de toda clase de bienes y servicios, productos, artículos, mercaderías, programas informáticos, equipos industriales y maquinaria, herramientas, utillaje, repuestos y accesorios.
3. La investigación, estudio y planeamiento de proyectos de inversión y de organización de empresas, así como la promoción, creación y desarrollo de empresas industriales, comerciales o de servicios.
4. La prestación de servicios de asistencia o apoyo a las sociedades y empresas participadas o comprendidas en el ámbito de su grupo de sociedades, a cuyo fin podrá prestar, a favor de las mismas, las garantías y afianzamientos que resulten oportunos..

Las actividades señaladas podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente, de forma total o parcial, por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento y, en especial, al sector eléctrico.

E - 9 Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo

Hasta el 30 de septiembre de 2002 se ha publicado la normativa siguiente, que pudiera tener relevancia para la actividad del sector eléctrico y gasista:

SECTOR ELECTRICO

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

- ORDEN ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico.

La presente orden aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro que deberán aplicar las empresas distribuidoras de energía eléctrica, requerido por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, según el cual "el distribuidor deberá disponer de un sistema de registro de incidencias de acuerdo con el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro y de la calidad del producto" que le permita determinar la afectación de las incidencias de continuidad del suministro de sus redes con todos y cada uno de los consumidores conectados a ellas en todas sus zonas de distribución. Asimismo establece que dicho procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro y la calidad del producto, debe ser "homogéneo para todas las empresas y auditable".

El procedimiento aprobado por la presente orden propone los criterios y la metodología a seguir para la recogida y tratamiento de los datos de la continuidad del suministro, incluyendo los necesarios para la elaboración de los índices de calidad zonal TIEPI, percentil 80 del TIEPI y NIEPI. También se definen las características del sistema de registro de incidencias, la información de base necesaria y la recogida y tratamiento de los datos de continuidad necesarios para poder evaluar para cada cliente si se han incumplido sus condiciones de calidad individual y, en caso afirmativo, poder aplicarle el preceptivo descuento en facturación.

- REAL DECRETO 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica.

El hecho de que se haya avanzando notablemente en el proceso de liberalización del mercado eléctrico lleva a que se haya incrementado considerablemente el número de consumidores cualificados, por lo que se hace preciso modificar los requisitos que se fijan a los equipos de medida, adaptándolos a sus necesidades y características concretas. Si a esto se une que el gran número de consumidores cualificados podría colapsar los procedimientos concebidos en un principio para un número pequeño de usuarios de gran consumo, se hace necesaria la modificación del RD 2018/1997, de 26 de diciembre.

Otra razón es que el RD 1164/2001, de 26 de octubre, ha modificado la estructura de las tarifas de acceso anterior, estableciendo una nueva estructura más en línea con la de precios y medidas que requiere el marco de liberalización del suministro desde el 1 de julio de 2000 y el del futuro 1 de enero de 2003. Esto significa que los datos necesarios para la nueva determinación de la tarifa de acceso no puedan determinarse, en la mayoría de los casos, empleando los equipos de medida y control existentes antes de la entrada en vigor del RD2820/1998.

Con esta modificación, se añade el artículo 30 y se da nueva redacción a algunos de los artículos del RD2820/1998, relacionados con su objeto, ámbito de aplicación y definiciones, así como afectando diferentes aspectos relacionados con la clasificación de los puntos de medida en Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, los responsables de la instalación de la medida en los mismos y las características de los equipos. Otros temas modificados son los medios y protocolos de comunicación y la gestión del sistema de comunicaciones, y el equipamiento y funciones del concentrador principal y los concentradores secundarios.

El objeto de este Real Decreto es la regulación de las condiciones de funcionamiento del sistema de medidas del Sistema Eléctrico Nacional, de los equipos que lo integran y de sus características, con objeto de garantizar la correcta gestión técnica del Sistema Eléctrico y la obtención de los datos requeridos para la

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

liquidación de la energía y servicios asociados, así como para el cálculo de la tarifa de acceso, en aplicación del régimen económico de las actividades de dicho Sistema.

El sistema de medidas se podrá utilizar para controlar los parámetros relativos a la calidad del servicio eléctrico en los puntos de medida tipo 1 y 2, de acuerdo con las normas que sean de aplicación y las relaciones contractuales establecidas entre los sujetos y agentes del Sistema Eléctrico Nacional.

En los puntos de medida tipo 3, el responsable del punto de medida podrá, optativamente y a su cargo, instalar equipos de medida que, además de cumplir con los requisitos exigibles, incorporen registro de medida de incidencias de calidad del servicio, conforme se determine en las correspondientes instrucciones técnicas complementarias, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.4 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Los preceptos contenidos en este Reglamento serán de aplicación al sistema de medidas del Sistema Eléctrico Nacional, compuesto por los equipos de medida situados en los puntos frontera entre las actividades de generación, transporte y distribución, en los límites de las zonas de distribución y zonas de transporte de diferente titular, en las interconexiones internacionales y en el punto de conexión de los consumidores cualificados que adquieran la energía mediante tarifas no reguladas (en adelante, clientes); por los equipos de comunicaciones y por los sistemas informáticos que permitan la obtención y tratamiento de la información de medidas eléctricas.

Con este Real Decreto se exige medida horaria a todos los consumidores liberalizados. Es de esperar que salga otro Real Decreto que modifique los requerimientos para los consumidores de Baja Tensión.

- ORDEN ECO/1588/2002, de 12 de junio, por la que se establece para el año 2000 y siguientes la precedencia en la repercusión del déficit de ingreso en las liquidaciones de las actividades reguladas.

La orden de 21 de noviembre de 2000, por la que se establece el año 2000 y siguiente la precedencia en la repercusión del déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas, estableció un sistema de imputación de dicho déficit a los perceptores de los derechos de compensación según la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.

Posteriormente, la orden de 2 de agosto de 2001 por la que se reconoce a "Viesgo Generación, S. L." el derecho de cobro de costes de transición a la competencia desde el 1 de julio de 2001, estableció entre otros la incorporación de "Viesgo Generación, S. L." como nuevo sujeto del procedimiento de liquidaciones, así como el traspaso a su favor de 45.493 millones de pesetas (273.418 miles de euros) a 31 de diciembre de 2000, de los derechos de cobro de costes de transición a la competencia de "Endesa, S. A."

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la presente Orden ECO/1588/2002, de 12 de junio, se define un procedimiento definitivo para establecer la precedencia en la repercusión en el caso de que se produzca déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas, teniendo en cuenta la nueva sociedad "Viesgo Generación, S. L."

Además, se limita la aportación al déficit de cada empresa al total de la cantidad recibida hasta la fecha en concepto de Costes de Transición a la Competencia.

- ORDEN FOM/1100/2002, de 8 de mayo, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores eléctricos de inducción, clase 2, en conexión directa, a tarifa simple o a tarifas múltiples, destinados a la medida de la energía eléctrica activa en intensidad de corriente eléctrica monofásica y polifásica de frecuencia 50 Hz, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Con esta orden se imponen nuevas exigencias a los equipos de medida actualmente existentes estableciendo unos nuevos requisitos de control y verificación de exactitud.

- REAL DECRETO 841/2002, de 2 de agosto, por el que se regula para las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial su incentivación en la participación en el mercado de producción, determinadas obligaciones de información de sus previsiones de producción, y la adquisición por los comercializadores de su energía eléctrica producida.

Este Real Decreto tiene por objeto el desarrollo reglamentario de los artículos 17, 18 y 21 del RD-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, regulando las ofertas de venta de energía a través del operador del mercado de determinadas instalaciones de producción en régimen especial, las comunicaciones que están obligadas a realizar determinadas instalaciones a las empresas distribuidoras sobre programación a corto plazo de sus excedentes de energía eléctrica y las relaciones de los agentes vendedores y comercializadores en relación con las citadas instalaciones.

Las instalaciones de régimen especial de potencia instalada superior a 50 MW quedan obligadas a acudir al mercado de producción a vender sus excedentes de energía mientras que, para las instalaciones de potencia instalada entre 1 y 50 MW, presentar ofertas al operador del mercado se mantiene como opcional.

En caso de optar por esto último, las instalaciones de producción en régimen especial que así actuaran (bien directamente o por medio de un Agente Vendedor) recibirán, además de los consiguientes precio del mercado diario, de los mercados intradiarios en los que participe y de los servicios en los mercados de operación técnica del sistema, una retribución por garantía de potencia consistente en 0,90 cent€/kWh, superior al precio que cobran las instalaciones en régimen ordinario por el mismo concepto. Adicionalmente, estas instalaciones mantienen el cobro de las primas si es que pertenecían al RD2818/98.

En el caso de que las instalaciones utilicen como combustible principal gas natural o combustibles líquidos derivados del petróleo, tendrán un incentivo transitorio para participar en el mercado, cuya percepción estará condicionada al cumplimiento de tres requisitos: que el término de energía de la tarifa general de gas natural supere 0,012020 €/te PCS (2 pts/te PCS), que subsista la retribución de los costes de transición a la competencia y que la suma de la potencia instalada de las centrales de gas de ciclo combinado que presenten ofertas al operador del mercado no alcance 5.000 MW.

Por otra parte, las instalaciones de producción en régimen especial de potencia superior a 10 MW, exceptuando las renovables no consumibles (solar, eólica, geotérmica e hidráulica) deberán comunicar a la empresa distribuidora la previsión de sus excedentes con al menos treinta horas de antelación.

De todas éstas, a las instalaciones de cogeneración cuya desviación entre esta energía prevista comunicada a los distribuidores con respecto a la energía excedentaria realmente vertida resulte superior tanto al alza como a la baja en un 5%, se les repercutirá económicamente el coste de dicho desvío.

- REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Mediante este Real Decreto se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, así como sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.

La mayor novedad del Reglamento consiste en la remisión a normas en la medida que se trate de prescripciones de carácter eminentemente técnico y, especialmente, características de los materiales. Dichas normas proceden en su mayor parte de las normas europeas EN e internacionales CEI, que reflejan un alto grado de consenso en el sector.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Se definen de manera mucho más precisa las figuras de los instaladores y empresas autorizadas, teniendo en cuenta las distintas formaciones docentes y experiencias obtenidas en este campo.

Se introducen nuevos tipos de instalaciones de acuerdo con las técnicas más modernas y se exige la entrega al titular de una instalación de una documentación donde se reflejen sus características fundamentales, trazado, instrucciones y precauciones de uso, etc.

Se establece un cuadro de inspecciones por organismos de control, en el caso de instalaciones cuya seguridad ofrece particular relevancia.

Finalmente, se encarga al centro directivo competente en materia de seguridad industrial del Ministerio de Ciencia y Tecnología la elaboración de una guía, como ayuda a los distintos agentes afectados, para la mejor comprensión de las prescripciones reglamentarias.

Otras publicaciones, aunque de menor importancia, son:

- RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina la anualidad correspondiente a 2001 y el importe pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 2001, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN), sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2002, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación de las tasas a percibir por la CNE en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos.
- RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, que modifica la de 14 de enero de 2002, por la que se determina la anualidad correspondiente a 2001 y el importe pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 2001, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN), sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- RESOLUCIONES, con distintas fechas, de la Dirección General de Política Energética y Minas, concediendo autorización definitiva para la actividad de comercialización y procediendo a la inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Clientes Cualificados, de las empresas:
 - Viesgo Generación, S. L.
 - Dynergy España, S. L.
 - Cinergy Global Power Iberia, S. A. U.
 - El Progreso Energía, S. L.
 - Inmobiliaria de Construcciones y Arriendos, S. A.
- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 4 de abril de 2002, por la que se autoriza a "Iberdrola Generación, S. A. U." la instalación de una central hidráulica situada en Millares (Valencia), y se aprueba el proyecto de ejecución
- RESOLUCIONES, con distintas fechas, de la Dirección General de Política Energética y Minas, concediendo autorización definitiva para la actividad de comercialización y procediendo a la inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Clientes Cualificados, de las empresas:
 - Altair Entornos de Negocio, S. L.

NOTA: en caso de ser insuficiente el espacio reservado en este cuadro para las explicaciones solicitadas, la sociedad podrá adjuntar cuantas hojas adicionales considere necesarias.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

- Cepsa Gas Natural Comercializadora, S. A.
- RESOLUCIONES, con distintas fechas, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se anota el cambio de denominación en la autorización e inscripción definitivas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Clientes Cualificados, de las empresas:
 - Aracınca Verde, S. L. U. por Global3 Energía Comercializadora, S. L. U.
 - Gymsa Gestión y Mantenimiento, S. A. por Elyo Gymsa Ibérica, S. A.

SECTOR GASISTA

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, fija el sistema tarifario de las actividades reguladas del sector gasista.

Según dicho Real Decreto 949/2001, el Ministerio de Economía determinará la retribución correspondiente para las actividades reguladas de las empresas que actúan en el sector gasista. Asimismo, dictará las disposiciones necesarias para el establecimiento de las tarifas de venta de gas natural, de los precios de cesión de gas natural y de los peajes y cánones de los servicios básicos de acceso a terceros, así como el sistema de actualización de dichos precios.

En desarrollo de todo lo anterior apareció, en el primer trimestre del año 2002, la siguiente normativa:

- ORDEN ECO/146/2002, de 30 de enero, por la que se fijan los precios máximos para suministro de gas natural para usos industriales.

La orden de 30 de septiembre de 1999 prevé la actualización mensual de los precios del gas natural para usos industriales en función de las energías alternativas, con entrada en vigor el día primero de cada mes.

En tanto no se establezca el nuevo sistema tarifario en desarrollo del Real Decreto 949/2001, para evitar continuos cambios de precios para los consumidores, no se considera conveniente efectuar una nueva actualización de tarifas y precios para los suministros de gas natural para usos industriales aplicable en el mes de febrero.

Por lo tanto, la presente Orden establece que seguirán en vigor las tarifas industriales recogidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta de gas natural para usos industriales, así como los precios de cesión resultantes de la misma.

- ORDEN ECO/301/2002, de 15 de febrero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

En desarrollo del anteriormente mencionado Real Decreto 949/2001, la presente Orden tiene por objeto desarrollar el régimen retributivo aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, gestión de compraventa de gas destinado al mercado a tarifas, distribución, suministro a tarifas de gas natural y Gestor del Sistema y definir los elementos que integran las mismas, estableciendo las medidas necesarias encaminadas a garantizar la adecuada prestación del servicio y su calidad.

Las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte y distribución tienen carácter de reguladas y deberán ser llevadas a cabo por sociedades mercantiles de acuerdo con la separación jurídica y contable establecida en los artículos 62 y 63 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

En general, las distribuidoras han perdido el concepto de retribución vía margen (antes tenían una fórmula para adquisición de gas y otra para venta de gas) y lo hacen por transporte, distribución y suministro a tarifa (por los consumos de los Clientes que tengan en mercado regulado). Las distribuidoras cobrarán en función de unas cantidades estimadas por valor de redes, amortizaciones, etc. y, a futuro, incrementarán el importe a cobrar vía incremento de Clientes en sus redes y kWh transportado por sus redes, aunque los clientes y los kWh sean de un comercializador. Todas las inversiones, pasadas y futuras, se remunerarán al bono español a 10 años más 1,5 puntos.

En cuanto a los grandes transportistas de gas, tienen garantizada (anualmente) una bolsa de dinero por las actividades de regasificación, almacenamiento y transporte. Asimismo, todos los distribuidores tienen garantizados unos costes por la actividad de distribución (operación y mantenimiento de los tubos).

- ORDEN ECO/302/2002, de 15 de febrero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores.

La presente Orden, continuando con el desarrollo normativo del Real Decreto 949/2001, tiene por objeto determinar las tarifas de venta de gas natural y gases manufacturados por canalización, los precios de cesión de gas natural para distribuidores, las tarifas de alquiler de los contadores y el sistema de determinación y actualización automático de los mismos.

Esta Orden no es de aplicación a los gases licuados del petróleo por canalización.

A grandes rasgos, según la presente Orden, desaparecen las tarifas por tipo de consumo, es decir, ya no habrá distinción de tarifas para consumidores industriales, domésticos y comerciales.

La nueva fórmula de cálculo de precios finales dependerá tanto del consumo como de la presión del gas de la tubería o punto de suministro.

Aún así, caben ciertas comparaciones. Las nuevas tarifas de suministro firme suponen un descenso para todos los consumidores. Para clientes domésticos es del 5%, para clientes comerciales del 15% y para clientes industriales entre un 3% y un 6,5%. Las tarifas interrumpibles (que obtienen una menor tarifa pero pueden quedarse sin suministro en caso de puntas de demanda o problemas en la red) caen entre un 2,2% y un 6,2%.

Las nuevas tarifas serán revisadas trimestralmente, si el coste medio de la materia prima varía en más de un 2%. Como novedad, el coste medio de la materia prima se calculará dependiendo de la banda en que se mueva el crudo Brent (cuatro bandas) por una nueva fórmula (según la banda) indexada a la evolución tanto de los fueles anteriores como del gasóleo 0,2 en los mercados de Génova-Lavera y ARA y al crudo Brent (spot) a lo largo de los dos trimestres naturales anteriores a la fecha de aplicación de los nuevos precios.

En la misma orden se ha especificado el coste de suministro de gas a tarifa que los distribuidores cobrarán a través del Operador del Sistema Gasista.

- ORDEN ECO/303/2002, de 15 de febrero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

El mencionado Real Decreto 949/2001 dispone, para los peajes y cánones, que se establecerán los valores concretos o un sistema de determinación de los mismos y se modificarán anualmente o en los casos en que se produzcan causas que incidan en el sistema que así lo aconsejen.

Por otra parte, en dicho Real Decreto 949/2001 establece como cuotas con destinos específicos, los porcentajes para la retribución del Gestor Técnico del Sistema y los regarcos con destino a la Comisión Nacional de Energía. Estas cuotas, que se establecen como porcentajes sobre las tarifas y cánones

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

asociados al derecho de acceso por terceros a la red, deberán ser recaudados por las empresas titulares de instalaciones de regasificación, transporte y distribución y almacenamiento y puestas a disposición de los sujetos a los que van destinados como ingresos propios en la forma y plazos establecidos normativamente.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar todo lo anterior determinando el precio de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tasa destinada a la CNE y la cuota destinada al gestor técnico del sistema así como la facturación aplicable a las liquidaciones, la información que deberá ir en la facturación y la facturación en períodos con variación de precios.

Los nuevos peajes de gas definidos según la nueva estructura, comprenden en su caso:

- Peaje de regasificación
- Peaje de transporte y distribución
- Almacenamiento subterráneo
- Almacenamiento de Gas Natural Licuado (GNL)

La orden de 30 de septiembre de 1999 establece que la Dirección General de Política Energética y Minas efectuará los cálculos y procederá a la publicación mensual en el Boletín Oficial del Estado, de los precios máximos de venta de los suministros del gas natural para uso como materia prima, que entrarán en vigor en día 1 de cada mes. En virtud de esto, se han publicado en el segundo trimestre de 2002 las siguientes Resoluciones:

- RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.
- RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2002, por la que se hacen públicas las tarifas de suministro de gas natural, el coste unitario de la materia prima y el precio de cesión.

Otras publicaciones, aunque de menor importancia, son:

- ORDEN ECO/1026/2002, de 10 de abril, por la que se modifica la Orden ECO/301/2002, de 15 de febrero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

La modificación afecta a un error numérico detectado en los costes acreditados correspondientes a una de las empresas distribuidoras y, por lo tanto, a la totalidad del sector.

- ORDEN ECO/1027/2002, de 23 de abril, por la que se modifica la Orden ECO/302/2002, de 15 de febrero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores.

La modificación afecta a un error numérico detectado en la definición de los intervalos de precio, usados como referencia, del crudo Brent Short Term Contract/Spot.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

- ORDEN ECO/1028/2002, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden ECO/303/2002, de 15 de febrero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

La modificación afecta a un error numérico detectado en el término variable del canon de almacenamiento de gas natural licuado.

- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 24 de junio, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud y los modelos normalizados de contratación por terceros a las instalaciones gasistas.

E - 14 Otros hechos significativos

Con fecha 2 de Enero de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

En contestación a su escrito de 20 de Diciembre de 2001, notificado el día 28 de Diciembre, sobre compromiso de crecimiento de ingresos, les manifestamos que las previsiones a que se refieren fueron hechas en base al Plan Estratégico presentado el 24 de Abril de 2001 en Madrid, Plan que ha quedado sin efecto por haber sido sustituido por el que aprobó el Consejo de Administración de Iberdrola, en Bilbao, el 26 de Septiembre de 2001 y del que se dio traslado a la CNMV, como Hecho Relevante, de acuerdo con la notificación de la que acompañamos copia.

Con fecha 27 de Febrero de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato poner en su conocimiento que en el día de hoy el Consejo de Administración de IBERDROLA ha acordado la publicación y posterior difusión de la Memoria de Actividades 2001 de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento, aprobada con fecha 23 de enero de 2002 y formulada por la citada Comisión en virtud del artículo 18.2. de su Reglamento, con fecha 22 de enero de 2002.

Esta Memoria, editada por tercer año consecutivo en versión española e inglesa, pretende contribuir a la transparencia de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de IBERDROLA, en línea con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.

Un fichero con el documento de la Memoria se adjunta a esta comunicación para su difusión en la página web de la C.N.M.V. Asimismo se encuentra a disposición del público en la web de IBERDROLA: www.iberdrola.es.

Con fecha 28 de Febrero de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Les informamos que en sesión celebrada en el día de ayer, 27 del corriente, por el Consejo de Administración de Iberdrola, se acordó el nombramiento de D. José Saiz Armada como Director de Desarrollo y Finanzas y de D. Pedro Barriuso Otaola como Director de la Unidad de Energías Renovables, incorporándose al desempeño de sus funciones dentro del próximo mes de Marzo.

Con fecha 8 de Marzo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato poner en su conocimiento que por el Consejo de Administración de Iberdrola ha sido aprobado el Código de Conducta Profesional del Grupo Iberdrola, que desarrolla y formaliza los principios y valores del Grupo Iberdrola establecidos en el Plan Estratégico 2002-2006, con el fin de servir de guía para la actuación de los profesionales del Grupo en un entorno global, complejo y cambiante, así como para dar respuesta a la demanda creciente de iniciativas y prácticas de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Con fecha 11 de Marzo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Como continuación de nuestra carta del pasado día 8 del actual mes de Marzo en relación con la aprobación por el Consejo de Administración de Iberdrola del Código de Conducta Profesional del Grupo Iberdrola, adjunto nos es grato remitirles tres ejemplares del mencionado Código de Conducta Profesional.

Con fecha 11 de Marzo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato remitirles CD conteniendo la presentación I Jornada de Iberdrola para Inversores y Analistas a celebrar en el día de hoy.

Con fecha 13 de Marzo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato poner en su conocimiento que por el Consejo de Administración de IBERDROLA ha sido convocada la Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración los días 12 y 13 del próximo mes de Abril, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Dado el volumen de la documentación, constituida por el Anuncio de Convocatoria y las Propuestas de Acuerdo e Informes de los Administradores y del Auditor de Cuentas, así como las Cuentas Anuales de la sociedad y de su Grupo consolidado, la misma les será entregada el próximo viernes, día 15.

Con fecha 15 de Marzo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Como continuación a mi carta del pasado día 13 del actual mes de Marzo en relación con la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas para los días 12 y 13 del próximo mes de Abril, adjunto me es grato remitirles anuncio de convocatoria de la citada Junta General y Acuerdos e Informes de los Administradores y Auditoría, así como las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Con fecha 21 de Marzo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Adjunto remitimos nota de prensa en relación con la venta de las oficinas de Iberdrola en Madrid.

Con fecha 27 de Marzo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Como continuación a la comunicación de hecho relevante remitida el pasado 18 de Julio de 2001 en la que se informaba del compromiso de adquirir un 13% de Gas Natural México, adjunto les remitimos nota de prensa sobre la formalización de dicha compra.

Con fecha 3 de Abril de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Como continuación a la comunicación de hecho relevante remitida el pasado 18 de Julio de 2001 en la que se informaba del compromiso de vender las participaciones gasistas en Brasil y Colombia a Gas Natural, adjunto les remitimos nota de prensa sobre la formalización de dicha venta.

Con fecha 4 de Abril de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato adjuntarles nota de prensa sobre la entrada en operación comercial de los primeros 500 MW de la central de ciclo combinado en Monterrey (México).

Con fecha 9 de Abril de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato poner en su conocimiento que, con fecha de hoy, el Grupo Iberdrola ha resultado adjudicatario en la venta de ENRON ESPAÑA GENERACION, en los términos que se describen en la nota que se adjunta.

Con fecha 12 de Abril de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Para su conocimiento y efectos oportunos, acompañamos nota que recoge la exposición que el Sr. Vicepresidente y Consejero Delegado ha realizado en el día de hoy ante los medios de comunicación, en vísperas de la celebración de la Junta General de Accionistas que tendrá lugar mañana, día 13 de los corrientes.

Con fecha 18 de Abril de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato adjuntarles nota de prensa sobre el acuerdo de compra por Iberdrola Generación a Abengoa del 100% de las acciones de su filial Guadalcazín Energía, S.A.U., sociedad que desarrolla un proyecto de central eléctrica de ciclo combinado de 400MW de potencia instalada en Arcos de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 24 de Abril de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

En la Junta General de Accionistas de Iberdrola celebrada el día 16 de Junio del pasado año, se adoptó el Acuerdo que llevaba por título “Establecimiento de un Plan de Retribución para Administradores y Directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad en los términos a que se refiere la Ley de Sociedades Anónimas, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 55/1999, facultando al Consejo para su aplicación, ejecución y desarrollo”.

De dicho Acuerdo se remitió copia a esa Comisión el día 21 de Mayo del pasado año, formando parte del conjunto de la documentación enviada a la misma con relación a la referida Junta. Se acompaña una copia adicional.

En ejecución del referido Acuerdo y, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de la Sociedad, se ha aprobado por éste órgano, una relación de beneficiarios del Plan sobre adquisición de opción de acciones en número de ciento diecinueve personas, entre ellas, un Administrador Ejecutivo y once Directores, ascendiendo el número de opciones concedidas a un millón setecientos treinta mil novecientos noventa, aplicándose a todos ellos el modelo de contrato que acompañamos al igual que la lista de beneficiarios.

Con fecha 30 de Abril de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato adjuntarles nota de prensa sobre la entrada en operación comercial del tercer grupo de 250 MW de la central eléctrica de ciclo combinado en Monterrey (México).

Con fecha 30 de Mayo de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Como continuación a la comunicación de hecho relevante remitida el pasado 21 de Marzo de 2002, número de registro de entrada 34144, en la que se informaba del compromiso de

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

compra-venta de sus oficinas de Hermosilla y Claudio Coello en Madrid, adjunto les remitimos nota de prensa sobre la formalización de dicha compra-venta.

Con fecha 26 de Junio de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato poner en conocimiento de esa Comisión Nacional, que el próximo día 1 de Julio se hará efectivo por esta Sociedad el pago del "DIVIDENDO COMPLEMENTARIO DEL EJERCICIO 2001" conforme con el Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 13 de abril y cuyo anuncio se les adjunta.

Con fecha 19 de Julio de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato comunicarles que Iberdrola, S.A., a través de su filial Iberdrola Diversificación, S.A., ha acordado la venta del 75% de Pridesa (Proyectos e Instalaciones de Desalación, S.A.) y Ondagua, S.A., a la filial de RWE, Thames Water. El importe de la transacción asciende a 94,5 millones de euros.

La compañía mantendrá el 25% restante colaborando con Thames Water en los próximos años.

La operación se enmarca dentro de la estrategia de Iberdrola que contempla la desinversión en activos no estratégicos con el fin de concentrar recursos en el negocio tradicional.

Con fecha 22 de Julio de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato comunicarles que Iberdrola, S.A., a través de su filial Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., ha llegado a un acuerdo para la venta de la mayor parte de sus activos de 400 kV y 220 kV que forman parte de la Red de Transporte a Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. La citada venta se ha cerrado por un importe de 577 millones de euros.

Adicionalmente, Iberdrola ha firmado un contrato de operación y mantenimiento por 35 años sobre los activos transmitidos.

La mencionada venta se ejecutará una vez se reciba la preceptiva autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía.

Con fecha 25 de Julio de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Nos es grato informar a Vds. que el Consejo de Administración de esta Sociedad acordó en su reunión celebrada en Madrid en la tarde 24 de julio de 2002, designar Consejero de IBERDROLA, S.A. a D. Santiago Mayner Oyarbide.

D. Santiago Mayner Oyarbide, sustituye como Consejero a D. JOSE DOMINGO AMPUERO Y OSMA, que cesó como Consejero y Vicepresidente de la Sociedad con fecha 12 de abril de 2002.

Igualmente, el Consejo acordó en la propia sesión designar como Vocal de la Comisión Ejecutiva Delegada de la Sociedad al Consejero D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO.

Por último, y también en el repetido Consejo, se acordó el nombramiento del Consejero D. RAFAEL ICAZA ZABALBURU, como miembro de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

Con fecha 30 de Julio de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Como continuación de nuestra carta del pasado día 25 del actual mes de julio, número de registro de entrada 69223 de esa Comisión, nos es grato informar a Vds. que al haber sido nombrado el Consejero D. JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO miembro de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad y, por ese motivo, ha dejado su puesto como vocal de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento de la Sociedad que hasta ahora venía desempeñando con lo que ésta última Comisión está compuesta en la actualidad de la siguiente forma:

<i>Presidente:</i>	<i>Ricardo Alvarez Isasi</i>
<i>Vocales:</i>	<i>Javier Aresti y Victoria de Lecea</i> <i>Cesar de la Mora Armada</i>
<i>Vocal-Secretario:</i>	<i>Ignacio de Pinedo Cabezudo</i>

Con fecha 1 de Agosto de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Nos es grato adjuntarles nota de prensa sobre la adjudicación en México de la construcción de la central de ciclo combinado La Laguna II, de 500 MW. Hecho relevante comunicado a esa Comisión, por correo electrónico, en el día de hoy a las 11,30 horas.

Con fecha 30 de Septiembre de 2002 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Nos es grato comunicarles que Iberdrola, a través de su filial de energías renovables IbeRenova, y Gamesa han suscrito un acuerdo estratégico de colaboración en el área de las energías renovables. El acuerdo contempla la adquisición por parte de Iberdrola de una serie de parques eólicos actualmente propiedad de Gamesa, así como un contrato a largo plazo de suministro de aerogeneradores a Iberdrola por parte de Gamesa. Asimismo, se contempla la constitución de sociedades conjuntas para la explotación de parques eólicos, tanto en España como en el extranjero.

En concreto, el acuerdo incluye los siguientes elementos:

(a) Iberdrola adquirirá a Gamesa parques eólicos con una potencia atribuible de 666 MW operativos a finales de 2002, por un precio total de 693 M.Eur (incluyendo la deuda asumida). Adicionalmente, el acuerdo incluye la adquisición por Iberdrola de una serie de parques con una potencia total atribuible de 316 MW, que estarán operativos durante el periodo 2003-2006, por un precio de entre 337 y 376 M.Eur. (incluyendo la deuda asumida). De esta potencia adicional, 283 MW estarán operativos en diciembre de 2003.

(b) Iberdrola adquirirá a Gamesa aerogeneradores por un total de 1.100 MW hasta el 31 de diciembre de 2006.

(c) Iberdrola y Gamesa constituirán una sociedad participada en un 60% y 40% respectivamente para la explotación de un conjunto de parques eólicos actualmente promovidos por Gamesa en La Rioja, Castilla y León y Castilla La Mancha, generándose importantes sinergias en Iberdrola al estar ubicados todos ellos en sus zonas de distribución.

(d) Finalmente, Iberdrola y Gamesa constituirán una segunda sociedad, participada también en un 60% y 40% respectivamente, para la explotación de parques eólicos en Francia, Reino Unido, Holanda, Irlanda, Bélgica, además de otros países que pudieran acordar las partes.

Iberdrola se confirma como el operador líder de parques eólicos en España, tanto en términos de MWs instalados como por el calendario de su puesta en marcha, así como por el número de horas de funcionamiento y los emplazamientos de los parques. Asimismo, la operación sitúa a Iberdrola como uno de los líderes mundiales en el área de las energías renovables.

Los parques objeto de la presente operación tienen previsto un funcionamiento medio de 2.663 horas equivalentes anuales, un 22% superior a la media prevista por la nueva Planificación Energética para los 13.000 MW eólicos en operación previstos para el 2011. En base a las magnitudes anteriores, el precio de la operación representa un índice de energía de entre 0,395 y 0,410 M.Eur/GWh.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Este acuerdo supone un nuevo ejemplo del compromiso del equipo directivo de Iberdrola con el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Estratégico 2002-2006. Como resultado de la operación, Iberdrola tendrá instalada una potencia atribuible procedente de fuentes de energías renovables de 1.920 MW en diciembre de 2002 y de 3.030 MW en diciembre de 2003. Esto implica que a diciembre de 2003 Iberdrola tendrá operativa el 79% de la potencia de energía renovable prevista en su Plan Estratégico, que a diciembre de 2006 contempla el funcionamiento de más de 3.800 MW.

La apuesta de Iberdrola por las energías renovables contribuye a mejorar el carácter limpio de su equipo de generación, en línea con la política de la Unión Europea de fomento decidido de estas energías. Europa se ha comprometido a que en 2010 un 22,1 % de su consumo eléctrico proceda de fuentes renovables y en el caso de España este compromiso se sitúa en el 29,4%, que es asumido por la planificación energética aprobada recientemente. Iberdrola tendrá instalada una potencia atribuible procedente de fuentes de energía limpia (gran hidráulica y renovables) de 10.370 MW en diciembre de 2002 y de 11.480 MW en diciembre de 2003.

Con la incorporación de la potencia eólica que resulta de esta operación, Iberdrola logrará que, a finales de 2002, el 56% de su parque de generación sea de carácter renovable, y que el 80% de su producción eléctrica esté exenta de emisiones de CO2 relacionadas con el Cambio Climático, obteniendo con ello una ventaja competitiva de cara al futuro.

Finalmente, las inversiones de Iberdrola en Energías Renovables se adecúan de forma idónea a los principios del Documento de Planificación Energética 2002-2011, aprobado por el Gobierno. Así, dicho Documento establece en el campo de las energías renovables el objetivo de alcanzar en España en el año 2011 una potencia instalada total de 14.000 MW con una inversión de 12.000 MM Eur. De este modo, las directrices marcadas por la Administración constituyen un incentivo inequívoco para la inversión en el campo de las energías renovables.

